

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP:EXP-UNC: 23494/2014

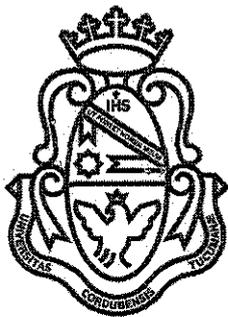
CÓRDOBA, 06 MAY 2014

VISTO el recurso de apelación interpuesto por la Profesora Asistente Dra. Susana B. Asia, apoderada de la Agrupación "Ética y Transparencia Académica Lista 15", obrante a fs. 4/6, en contra de las Actas nros. 23 (fs. 1/2) y 47 (fs. 3) de la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Médicas.

Solicita la impugnante que a los efectos de la sustanciación del acto electoral, se respete estrictamente lo explícitamente indicado en el arto 45 del Reglamento Electoral de Consejeros y Consiliarios de todos los claustros, que expresa: *Art. 45° : Las elecciones de consejeros y consiliarios docentes se realizaran en los locales de las respectivas facultades simultáneamente. Por cada doscientos (200) inscriptos en el padrón, se instalará una mesa receptora de votos. Se instalarán mesas independientes para cada estamento.*". Dice que de acuerdo a las Actas N° 23 y 47 de la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Médicas, no se esta respetando esta distribución en esa Facultad; ya que se propone la apertura de mesas por Escuelas en la Ciudad Universitaria y en la Escuela Práctica lo cual genera un innecesario y excesivo gasto que entienden es exagerado y por fuera de lo reglamentario.

Manifiesta que la posible constitución de mesas electorales con muy pocos electores (apenas entre 8 y 20 en muchos casos de las mesas propuestas para las escuelas de ciudad universitaria), cuando el reglamento es claro y preciso al respecto, puede ser interpretado como una clara violación estatutaria y sospechosa de poder; obedece, dicho armado, a probables intentos de alteración del normal desenvolvimiento del acto electoral; y violatorio del derecho al voto secreto, ya que una mesa forma con veinte electores permite la fácil identificación del elector. Expresa que a su criterio el Reglamento Electoral de Consejeros y Consiliarios es absolutamente claro al respecto: en primer lugar refiere que se toma a la Unidad Académica en su conjunto (dice se realizarán en los locales de las respectivas Facultades simultáneamente) sin

Susana B. Asia



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP:EXP-UNC: 23494/2014

diferenciar entre Escuelas, o Departamentos o Institutos, etc. Luego refiere al padrón electoral de la facultad y no al de escuelas o departamentos. Esto es así en tanto y en cuanto se eligen Consejeros y consiliarios que representan a las y los docentes de cada facultad, no estando en el Reglamento Electoral de Consejeros y Consiliarios) discriminados por ninguna otra condición que la de ser así las cosas entienden que todos los docentes de las distintas Escuelas de la Facultad de Ciencias Médicas, solamente discriminados por estamentos, deben estar incluidos en un solo padrón y organizar tantas mesas de 200 electores como correspondiera, ya que el reglamento Electoral de Consejeros y consiliarios no prevé ni autoriza otra forma, no puede ser interpretado de otra manera. Impugnan, entonces la distribución dada a conocer por la junta electoral y solicitan su urgente modificación, adoptando el criterio antes señalado ut supra; y

CONSIDERANDO:

Que analizada las distribución de las Mesas receptoras de votos, efectuada por la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Médicas mediante Actas 23 y 47, se advierte que en algunas votan un número muy exiguo de docentes;

Que para este H. Cuerpo el criterio que se debe observar al momento de disponer la constitución de las Mesas receptoras de votos debe ser razonable, no sólo desde el punto de vista cuantitativo sino que éste debe ir unido a la localización de las mismas, a los fines de facilitar la más amplia participación, pero siempre tomando el recaudo que el número de votantes, garantice el principio del voto secreto, toda vez que, por ejemplo, cuando se implementa un padrón tan insuficiente en número como el de algunas Escuelas, esta condición no esta asegurada;

Primer Presidente

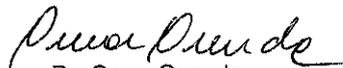
**LA H. JUNTA DE APELACIONES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

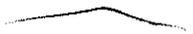


RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación intentado por la Profesora Asistente Dra. Susana B. Asia, apoderada de la Agrupación "Ética y Transparencia Académica Lista 15" en contra de las Actas nros. 23 y 47 de la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Médicas y en consecuencia ordenar al H. Cuerpo citado que proceda a formalizar una nueva constitución de mesas receptoras de votos para la Elección del Claustro Docente a realizarse el día 08.05.2014, de acuerdo a las pautas expresadas en los considerandos de la presente.-

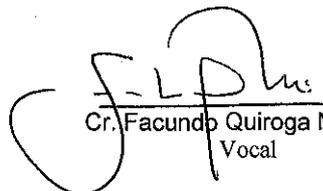
ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, notifíquese, comuníquese y archívese.-

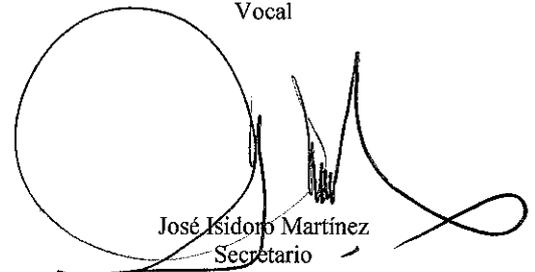

Dr. Omar Osenda
Vocal


Méd. Pablo Argüello
Vocal


Ab. Lorenzo Barone
Vocal


D.I. Sebastián Dovis
Vocal


Cr. Facundo Quiroga Martínez
Vocal


José Isidoro Martínez
Secretario

ACTA N°: 08